



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1559/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3117/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ OBRA DE TOMA DE AGUA PARA LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ - PROARSA - ENOHSÁ"; y

CONSIDERANDO:

Que, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por el señor Sub-Administrador Néstor Fabián ÁLVAREZ, por una parte, y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, se ha suscripto un Convenio Específico para la ejecución de la obra "OBRA DE TOMA PARA LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ - RENGLÓN 1".

Que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que, el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario - PROARSA, tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotarla de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que, la GERENCIA TÉCNICA y el responsable de la GERENCIA GENERAL tomaron la intervención correspondiente y de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Programa, mediante la Nota NO-2022-66293546-APN-GG#ENOHSA de fecha 30 de junio del año 2022, el ENOHSÁ otorgó la "NO OBJECCIÓN" técnica al financiamiento, autorizando al ENTE EJECUTOR a realizar la contratación de la Obra en cuestión.

Que, se ha llevado a cabo el Procedimiento de Contratación correspondiente y asumiendo el ENTE EJECUTOR la exclusiva responsabilidad del mismo conforme lo establecido en el Reglamento PROARSA, se formaliza entre LAS PARTES el presente CONVENIO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 452.638.029,66) IVA incluido.

Que, habiéndose cumplimentado todos los requisitos establecidos en el CONVENIO ESPECÍFICO, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO ha autorizado el pago de un anticipo financiero equivalente al VEINTE por ciento (20%) del presupuesto total aprobado como subsidio.

Que, en fecha 17.4.2023 se ha recibido en la cuenta corriente número 28800302/57 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gualeguaychú, la suma de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 90.527.605,93), registrándose contablemente mediante documento de ingreso (DIN) número 965 de fecha 19.4.2023.

Que, en atención a la urgencia de realizar prontamente la inversión de los fondos afectados en cuestión, y que no se encuentra previsto tal recurso y gastos en el Presupuesto vigente para el ejercicio fiscal año 2023, resulta aconsejable realizar la ampliación del mismo por el mencionado importe, mediante Decreto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1559/2023

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12703/2022, incrementando el rubro **2220000 Transferencias de capital - De Administración Nacional - 2220205 Construcción Obra Toma de Agua para la ciudad de Gualeguaychú** en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 90.527.605,93).

ARTÍCULO 2.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12703/2022, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la Apertura Programática **51.75.56 Construcción Obra de Toma para la Ciudad de Gualeguaychú (PROARSA)**, la partida **3000 Servicios No Personales** en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 90.527.605,93).

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal